



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2025-SERVIR-GG-ORH

Lima,

VISTO; la Carta S/N, presentada por el servidor civil Jhon Charles Fierro Ambrosio y el Informe N° 000053-2025-SERVIR-GG-ORH-RZS de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Servicio Civil N° 080-2024 de fecha 10 de julio de 2024, se contrató al servidor civil Jhon Charles Fierro Ambrosio, en el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 10 de julio de 2024;

Que, mediante Carta s/n de fecha 10 de junio de 2025, el servidor civil Jhon Charles Fierro Ambrosio comunica a la Oficina de Recursos Humanos que hará uso de la licencia con goce de remuneraciones por paternidad por veinte (20) días calendario por el nacimiento prematuro de su hijo;

Que, de acuerdo con el Artículo 46° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Es imperfecta cuando el empleador debe otorgar la compensación sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el literal e) del Artículo 47.2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como caso de suspensión imperfecta, el permiso o licencia concedida por la entidad, por cuenta o interés de la entidad;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG de fecha 29 de diciembre de 2021, establece en su artículo 36 que la licencia es *“la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan.”* A su vez señala que el/la servidor/a debe presentar la solicitud de licencia, debidamente sustentada con la documentación respectiva, por escrito ante el/la responsable del órgano o unidad orgánica en que presta labores, a fin que emita la opinión que corresponda y la ponga en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para que, mediante resolución autorice la referida solicitud, de ser el caso;

Que, el literal d) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece que las licencias con goce de compensación económica se otorgan: *“Por paternidad, que se concede por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, así como veinte (20) y treinta (30) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples, y por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa o complicaciones graves en la salud de la madre, respectivamente, de acuerdo a las condiciones y especificaciones señaladas en la Ley N° 29409.”*

Que, en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: CBEMW9C



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que en el mismo acto administrativo puede disponerse que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, dado que las condiciones legales antes citadas se cumplen en el caso del servidor civil Jhon Charles Fierro Ambrosio, resulta pertinente otorgar la referida licencia con eficacia anticipada al 09 de junio de 2025;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder con eficacia anticipada, licencia por paternidad con goce de remuneraciones al servidor civil Jhon Charles Fierro Ambrosio, Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Recursos Humanos, por veinte (20) días calendario, del lunes 09 al sábado 28 de junio de 2025.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al servidor civil Jhon Charles Fierro Ambrosio.

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO
Jefe de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
ROMULO RICARDO ZANABRIA SEVILLA
COORDINADOR(A) de Bienestar y Desarrollo
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: CBEMW9C